

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, siete de julio de dos mil veintitrés (07-07-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario laboral promovido por **JUAN JACOBO GAMEZ JIMENEZ Y OTROS** contra **ISNTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue **CONFIRMADO** el fallo de primera instancia.



PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (07-07-2023)

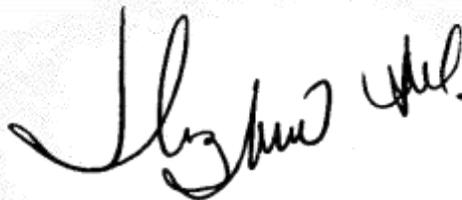
REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JUAN JACOBO GAMEZ JIMENEZ Y OTROS** contra **ISNTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-**.

RAD: No. 2018-00006-01

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 31 de mayo de 2023, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** el fallo proferido por este juzgado el 07 de junio de 2022 .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 087
del 10 de julio de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, siete de julio de dos mil veintitrés (07-07-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario laboral promovido por **ORMIN RAFAEL BRITO BRITO Y OTROS** contra **VICTOR HUGO BURGOS MORA** y la sociedad **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA S.A.S "INCIGE S.A.S."** quienes conforman el consorcio **OBRAS ESTACIONES**, y solidariamente el **MUNICIPIO DE HATONUEVO – FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue **CONFIRMADO** el fallo de primera instancia.



PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (07-07-2023)

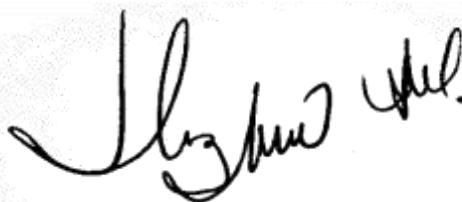
REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ORMIN RAFAEL BRITO BRITO Y OTROS** contra **VICTOR HUGO BURGOS MORA** y la sociedad **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA S.A.S "INCIGE S.A.S."** quienes conforman el consorcio **OBRAS ESTACIONES**, y solidariamente el **MUNICIPIO DE HATONUEVO – FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE**.

RAD: No. 2018-00043-01

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 31 de mayo de 2023, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** el fallo proferido por este juzgado el 23 de junio de 2022 .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 087
del 10 de julio de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, siete de julio de dos mil veintitrés (07-07-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario laboral promovido por **EFRAIN JOSE OÑATE MANJARREZ** contra **CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1ª. S.A. EN REORGANIZACION “CI MULTINSA 1”**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue **CONFIRMADO** el fallo de primera instancia.



PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (07-07-2023)

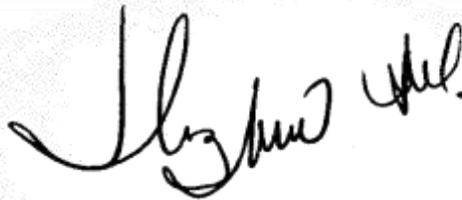
REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **EFRAIN JOSE OÑATE MANJARREZ** contra **CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1ª. S.A. EN REORGANIZACION “CI MULTINSA 1”**.

RAD: No. 2019-00107-01

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 28 de junio de 2023, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** el fallo proferido por este juzgado el 23 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 087
del 10 de julio de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, siete de julio de dos mil veintitrés (7-07-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez la Demanda Ordinaria Laboral promovida por **JOSE ALFREDO DAZA PLATA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, informando que fue presentada en el correo electrónico de este despacho. Lo anterior, para lo de su cargo.



PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (7-07-2023).-

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **JOSE ALFREDO DAZA PLATA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
RAD No. 2023-00077-00.

*Estudiada la demanda de la referencia para su admisión, observa el Despacho que el demandante invoca como factor para determinar la competencia la naturaleza del asunto y su domicilio, y persigue que se declare que la suspensión del derecho pensional no produce efectos de legalidad y por consiguiente la nulidad de los actos administrativos emitidos por COLPENSIONES, circunstancia que lleva a concluir que en ella se ventila un tema distinto al contrato de trabajo y que tiene que ver exclusivamente con el sistema de seguridad social; por lo tanto, se considera que este despacho no tiene competencia para tramitarla, en aplicación a lo consagrado en el artículo 8 de la ley 712 de 2001, que modificó el Art. 11 del C.P.L., norma que, además de ser posterior a la establecida en el artículo 5° ibídem, asigna una **competencia especial** para los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social, los cuales deben tramitarse por el Juez Laboral del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.*

Al estudiar la demanda, se observa que las reclamaciones del derecho se remitieron por correo electrónico, y las respuestas a dichas reclamaciones se emitieron desde Bogotá, ciudad que, además, es el domicilio de estas entidades; por lo tanto, este Juzgado no es competente para conocer de la misma.

En este orden de ideas, claramente se observa que la competencia para conocer del presente asunto radica en los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, por lo que se ordenará remitir la demanda y sus anexos al juez laboral del

circuito de esa ciudad (Reparto), agencia judicial que de no estar de acuerdo con lo esbozado, si lo estima necesario, podrá proponer el conflicto negativo de competencia.

Así las cosas, se rechazará la demanda y se ordena remitirla con todos sus anexos, a través de la oficina Judicial correspondiente, al Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá, reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

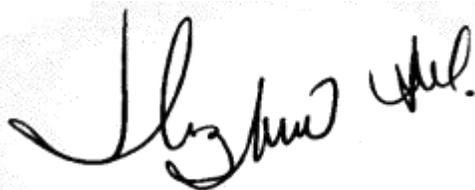
PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remítase por competencia el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, a través de la respectiva oficina Judicial.

Anótese la salida en el libro y aplicativo respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>087</u> del <u>10</u> de julio de <u>2023</u></p> <p>PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario</p>
